



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 21 de julio de 2020

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 21 de julio de 2020, el Informe Técnico N° 339-2020-MPH-BCA/GAF-SGL (MAD N° 901602), de fecha 20 de julio de 2020 y el Informe N° 393-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 20 de julio de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuestas sanitarias frente al COVID - 19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID - 19 al “Nivel Muy Alto” en todo el mundo tras los casos de brote que se ha detectado en más de 120 países. El organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de casos y de países afectados;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicto medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (Cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM y D.S. N° 075-2020-PCM;

Que, con Informe Técnico N° 339-2020-MPH-BCA/GAF-SGL (MAD N° 901602), de fecha de recibido 20 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, solicita la aprobación de la compra directa por desabastecimiento para el Programa Vaso de Leche;

Que, el Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

*27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:*

(...)

*c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.*

(...)

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

#### **Artículo 100°.- Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**

*La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:*

(...)

**c) Situación de Desabastecimiento**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda.

Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

El Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala la aprobación de Contrataciones Directas con una resolución del titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de Empresas del Estado, que apruebe la contratación directa, para ello se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad de procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Que, de la sustentación legal de la procedencia de la adquisición Directa para la "Adquisición del suministro del bien: adquisición de Hojuelas de Avena, Quinua, Quiwicha, Soya, Ajonjolí precocida fortificada con vitaminas y minerales para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca 2020", por causal de desabastecimiento; es preciso señalar que de manera excepcional la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido ciertos supuestos en los que resulta procedente las contrataciones directas a que se refiere el Artículo 27° de la Ley, habilitando a las Entidades públicas a contratar directamente con un determinado proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y especificaciones técnicas;

Que, en este sentido normativo, según el literal c) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que se puede realizar contrataciones directas ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, del procedimiento de aprobación de la contratación directa; se tiene que según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 101°, señala la aprobación de Contrataciones Directas con una resolución del titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de Empresas del Estado, que apruebe la contratación directa, para ello se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad de procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del Artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes;

Que, de la revisión de los documentos que conforman el expediente de contratación y de las actuaciones administrativas efectuadas por las gerencias y sub gerencias competentes, respecto a la contratación directa, se tiene lo siguiente:

- ✓ El Informe N° 181-2020-MPH/GDS-SGPS, de fecha 07 de julio de 2020, el Sub Gerente de Programas Sociales hace llegar al Gerente de Administración y Finanzas, el Informe emitido por la Oficina del Programa de Vaso de Leche, referente al desabastecimiento del complemento: Hojuela de avena, quinua, quiwicha, soya, ajonjolí precocida y fortificada con vitaminas y minerales para el Programa Vaso de Leche. Solicitando se dé el trámite correspondiente.
- ✓ Luego de determinarse el valor estimado, se ha procedido a solicitar la certificación de crédito presupuestario a fin de garantizar el pago de la Contratación Directa de bienes a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.
- ✓ La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, con proveído de fecha 17 de julio de 2020, devuelve el expediente a la Sub Gerencia de Logística a la cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000311, por un monto que asciende a S/ 130,507.00 (Ciento treinta mil quinientos siete con 00/100 Soles).
- ✓ Visto el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000311, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, el Sub Gerente de Logística procede a emitir el INFORME TÉCNICO N° 339-2020-MPH-BCA/GAF-SGL (MAD N° 901602), de fecha de recibido 20 de julio de 2020. En el que concluye que se debe aprobar la CONTRATACIÓN DIRECTA de alimento complemento para "Adquisición del suministro del bien: adquisición de Hojuelas de Avena, Quinua, Quiwicha, Soya, Ajonjolí precocida fortificada con vitaminas y minerales para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca 2020", por un periodo de 06 meses (marzo-agosto), por situación de Desabastecimiento, de conformidad con el literal c) del Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 393-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 20 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, emite opinión legal, respecto a la procedencia de la "Adquisición del suministro del bien: adquisición de Hojuelas de Avena, Quinua, Quiwicha, Soya, Ajonjolí precocida fortificada con vitaminas y minerales para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca 2020" por la causal de desabastecimiento, de conformidad con el literal c) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado; en este sentido, arriba a las siguientes conclusiones: El requerimiento efectuado en el informe técnico (INFORME TÉCNICO N° 339-2020-MPH-BCA/GAF-SGL), cumple con los requisitos técnicos y legales, para realizar una contratación directa por la causal de desabastecimiento, corresponde al Concejo Provincial,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



evaluar, debatir y aprobar la contratación directa de Bienes por situación de desabastecimiento, de acuerdo al cuadro anexo adjunto al informe técnico, el cual cuenta con las correspondientes certificaciones presupuestales con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios que asciende a un total de S/ 130,507.00 (Ciento Treinta Mil Quinientos Siete con 00/100 Soles); para lo cual, tal aprobación deberá efectuarse vía Acuerdo de Concejo Municipal y para la aprobación e implementación inmediata del Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la contratación directa; corresponde que el Concejo Provincial proceda a disponer la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de la sesión de concejo en la cual se llevará a cabo el debate y aprobación de dicho acuerdo;

Que, el Concejo Municipal de la Provincia de Hualgayoc, en su sesión de concejo ordinaria de fecha 21 de julio de 2020, en atención al Informe Técnico N° 339-2020-MPH-BCA/GAF-SGL (MAD N° 901602) y el Informe N° 393-2020-MPH-BCA/GAJ, acordó aprobar la contratación directa para la "Adquisición del suministro del bien: adquisición de Hojuelas de Avena, Quinua, Quiwicha, Soya, Ajonjolí precocida fortificada con vitaminas y minerales para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca 2020", por la causal de desabastecimiento, de conformidad con el literal c) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al cuadro anexo adjunto al informe técnico, el cual cuenta con las correspondientes certificaciones presupuestales con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios que asciende a un total de S/ 130,507.00 (Ciento treinta mil quinientos siete con 00/100 Soles);

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la dispensa de trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD aprobó:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la contratación directa para la "Adquisición del suministro del bien: adquisición de Hojuelas de Avena, Quinua, Quiwicha, Soya, Ajonjolí precocida fortificada con vitaminas y minerales para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca 2020", por la causal de desabastecimiento, de conformidad con el literal c) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al cuadro anexo adjunto al informe técnico, el cual cuenta con las correspondientes certificaciones presupuestales con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios que asciende a un total de S/ 130,507.00 (Ciento treinta mil quinientos siete con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria General poner en conocimiento a las unidades orgánicas de la municipalidad, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistema de la Información la Publicación en el Portal de Transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
Abog. Marco Antonio Aguilar Vasquez  
ALCALDE PROVINCIAL